

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 01
(01 de febrero de 2019)**

“Por medio de la cual se reglamenta el literal d del artículo 66 del Acuerdo 13 de 2017 –
Reglamento Estudiantil, sobre las condiciones para la presentación de exámenes
supletorios”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.

Que el Artículo 26, literal j, ACUERDO No. 022 de Diciembre 17 del 2007 (Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho), establece que el Consejo Académico, debe aprobar los reglamentos académicos de la institución.

Que el Consejo Directivo de la UNIAJC al expedir el Acuerdo 13 de 2017, Reglamento Estudiantil, en su *artículo 66 literal d* estableció que sería este Consejo Académico el que completaría la reglamentación para la presentación de exámenes supletorios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En desarrollo del literal d del artículo 66 del Acuerdo 13 de 2017 – Reglamento Estudiantil de la UNIAJC, establecer las siguientes condiciones para la presentación de exámenes supletorios:

- 1- El estudiante podrá, sin acreditar justificación alguna, presentar en cada periodo académico máximo dos exámenes supletorios, los cuales deberá pagar conforme a los valores establecidos por la institución.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 01
(01 de febrero de 2019)**

“Por medio de la cual se reglamenta el literal d del artículo 66 del Acuerdo 13 de 2017 – Reglamento Estudiantil, sobre las condiciones para la presentación de exámenes supletorios”

- 2- El caso fortuito o Fuerza Mayor y la incapacidad médica, debidamente acreditados por el estudiante, darán lugar a que aquel pueda presentar, pagándolos, tantos exámenes supletorios cuantos exámenes parciales, finales o avances, no haya podido presentar en las fechas establecidas en el calendario académico con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor o la incapacidad médica.

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de este artículo, se establecen las siguientes definiciones:

- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Es el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (Art. 64 Código Civil Colombiano).
- **INCAPACIDAD MÉDICA:** Se entiende por incapacidad, el estado de inhabilidad física o mental de una persona, que le impide desempeñar en forma temporal o permanente sus actividades habituales, debe estar certificada por escrito por un profesional de la salud - medico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el primer (1) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector


LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

Vob. LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.
